



Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se designan los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón que formarán parte de la *Red de Centros de Capacitación Digital*, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), constituye el Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital skills) y tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Para ello, el componente se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales, que constituye a su vez uno de los principales planes de la agenda digital del Gobierno España (España Digital 2025).

En el marco de esta componente, la inversión 1, *Competencias digitales transversales*, se destina a la adquisición por parte de la ciudadanía de esta, incluyendo la creación de una red de centros de capacitación digital, destinados a formar a cualquier ciudadano en las competencias digitales transversales más básicas que les permitan desenvolverse en una sociedad en digitalización creciente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción recoge en el artículo 2.1 l) como uno de sus fines, la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

De igual manera, el artículo 70 bis, establece que, con el fin de lograr en las enseñanzas de adultos una mejor adaptación a las necesidades personales de formación y a los ritmos individuales de aprendizaje con garantías de calidad, los poderes públicos impulsarán el desarrollo de formas de enseñanza que resulten de la aplicación preferente de las tecnologías digitales a la educación.

Así mismo el preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente



afecta a la actividad educativa. El desarrollo de la competencia digital no supone solamente el dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones. El mundo digital es un nuevo hábitat y con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital de los y las estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, cita en su preámbulo, que el número de empleos generados por la digitalización y la transición ecológica, los dos grandes elementos transformadores del modelo económico, necesitarán ser cubiertos con personas competentes y cualificadas profesionalmente. Así mismo, pone en el centro de la acción política a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de su vida.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 2 de diciembre de 2022, aprobó el Acuerdo por el que se aprobaba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, dentro del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Así mismo, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de diciembre de 2022, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, en su artículo 17 i), la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón y su ordenación académica.

En virtud de las competencias atribuidas a la Directora General de Planificación y Equidad del



Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto designar los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón que formarán parte de la Red de Centros de Capacitación Digital (CCD, en adelante):

1. CPEPA Miguel Hernández de Huesca
2. CPEPA Exea
3. CPEPA Fuentes de Ebro
4. CPEPA La Almunia
5. CPEPA Andorra
6. CPEPA Alfindén
7. CPEPA Ricardo Sola Almáu
8. CPEPA Marco Valerio Marcial
9. CPEPA Casa Canal
10. CPEPA Cinca Medio
11. CPEPA Concepción Arenal
12. CPEPA Monegros
13. CPEPA El Pósito
14. CPEPA Río Guadalope
15. CPEPA Somontano
16. CPEPA Valderrobres
17. CPEPA Ribagorza
18. CPEPA Bajo Cinca
19. CPEPA Alcorisa
20. CPEPA Isabel de Segura
21. CPEPA Jacetania
22. CPEPA Emilio Navarro
23. CPEPA Gómez Lafuente
24. CPEPA Joaquín Costa
25. CPEPA Juan José Lorente



26. CPEPA Alto Gállego
27. CPEPA Cella
28. CPEPA Cuenca Minera
29. CPEPA Sobrarbe
30. CPEPA Margen Izquierda

2. Los criterios adoptados para la designación de estos centros como Centros de Capacitación Digital (CCD) han sido el número de personas matriculadas y el alumnado mayor de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad está muy pronunciado.

Segundo. Concepto.

1. La creación de una Red de Centros / Aulas de Capacitación Digital se entiende como una medida para acercar la oferta formativa a toda la ciudadanía a través de aquellos centros que permitan, por su cercanía y facilidad de acceso, hacer una oferta atractiva de capacitación digital, con especial atención a los sectores de población más vulnerable.
2. Los Centros de Capacitación Digital (CCD) se conciben como espacios físicos y virtuales donde se desarrollarán distintas iniciativas que permitirán a la ciudadanía formarse en competencias digitales transversales necesarias para desenvolverse de forma cotidiana en una sociedad cada vez más digitalizada, en la que servicios esenciales, tales como la banca, el acceso a las administraciones públicas o el consumo se hace de forma telemática, excluyendo de facto a un sector de la población que, bien por su edad, por su bajo nivel de formación, o por su vulnerabilidad, carecen de las competencias digitales necesarias, situándolos en clara inferioridad respecto de la población general y empeorando de forma significativa su calidad de vida.
3. Los CCD ofrecerán oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de las personas y facilitando, por tanto, un acceso a una formación generalizado compatible con las obligaciones de la ciudadanía derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales.
4. El público diana de carácter preferencial serán las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad está muy pronunciada.
5. Las acciones formativas que se lleven a cabo en estos centros podrán alcanzar a otros colectivos de población general, siempre que se encuentren fuera del sistema educativo y



formativo, y que puedan mejorar su calidad de vida a través de la adquisición de unas competencias digitales básicas.

Tercero. Objetivos.

1. La creación de un CCD pretende conseguir la capacitación digital de la ciudadanía más vulnerable, incluyendo entre otras capacidades las que permitan a los ciudadanos realizar comunicaciones y transacciones seguras en línea con las entidades bancarias, solicitudes a las administraciones públicas, solicitudes de cita previa en los servicios de salud, videoconferencias con familiares y amigos, utilización segura de chats, identificación de «phising», entre otros aspectos, utilizando sus propios dispositivos electrónicos y la familiarización o «primera alfabetización digital», como instrumento que les capacita para su vida diaria, pero también como un instrumento que abre nuevas oportunidades de formación y aprendizaje incardinando esta primera capacitación digital con la oportunidad de progreso a otra formación más compleja, para los ciudadanos que así lo deseen.

2. Poner al servicio de la ciudadanía en general las infraestructuras y dotaciones de los centros dependientes de las administraciones educativas a través de la dedicación de aulas, y otros espacios con dotación de servicio educativo, para las actuaciones de capacitación digital. Esto permite rentabilizar enormemente la inversión al reducirse considerablemente los gastos y, con ello, poder dedicar los fondos a capacitar digitalmente a un mayor número de personas.

3. Poner a disposición de esta actuación la red de centros que poseen las Comunidades Autónomas para educación de personas adultas, con unas dotaciones, servicios y horarios muy adaptados a este tipo de actividades, así como el resto de los centros en los que pudiera disponerse de aulas.

4. Abrir los centros educativos a la sociedad en general, más allá de la propia comunidad educativa, con el efecto indirecto, pero no menor, de que los ciudadanos empiecen a tomar contacto con un nuevo sistema de formación que les va a brindar oportunidades en cualquier momento de su vida.

Cuarto. Compromisos de los centros

Los Centros de Educación de Personas Adultas designados como CCD se comprometen a desarrollar las actuaciones de capacitación digital, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Los Centros designados como CCD deberán informar de la designación al Claustro y al



Consejo Escolar del centro y aceptar la misma en el documento recogido en el anexo de esta resolución.

2. La actuación subvencionable supone la incorporación de centros sostenidos con fondos públicos con espacios específicos dedicados a la capacitación digital de la ciudadanía en los que pueda impartirse una formación de carácter no formal asociada, entre otras posibles, a una cualificación de nivel 2 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estos centros pasarán a tener la consideración de centros pertenecientes a la red nacional de centros de capacitación digital sin perjuicio de su condición jurídica, titularidad y funciones.
3. Se sufragarán los gastos que se deriven de las siguientes actuaciones:
 - 3.1. Los gastos elegibles son:
 - 3.1.1. Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación, incluyendo obras de adaptación no estructurales, conectividad y equipamiento.
 - 3.1.2. Gastos de personal que impartirán la formación, entendiendo que, al tratarse de formación no formal, no requiere su impartición por docentes.
 - 3.1.3. Gastos relacionados con el programa formativo y con los materiales didácticos necesarios.
 - 3.2. Los gastos destinados a garantizar en los centros creados como CCD la adaptabilidad de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, tanto de conectividad como la adaptación y equipamiento de espacios.
 - 3.2.1. En cuanto a la adaptación de espacios:
 - 3.2.1.1. Podrán reacondicionar los espacios destinados a la creación de centros de capacitación digital, entendiéndose como tales adaptaciones de espacios no estructurales, imprescindibles para el buen funcionamiento del centro.
 - 3.2.1.2. Contarán con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.
 - 3.3. En cuanto a la conectividad de espacios:
 - 3.3.1. Estarán conectados con banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.
 - 3.3.2. Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
 - 3.3.3. Deberán contar con software ofimático.



- 3.3.4. Deberán contar con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.
- 3.4. En cuanto al equipamiento con el que debe contar el nuevo espacio creado, se indican a continuación, los elementos subvencionables:
 - 3.4.1. Elementos digitales de presentación de la información.
 - 3.4.2. Pantalla táctil.
 - 3.4.3. Proyector de alta calidad.
 - 3.4.4. Pizarra colaborativa que permite al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.
 - 3.4.5. Plataformas de colaboración.
 - 3.4.6. Impresoras y ordenadores.
 - 3.4.7. Materiales didácticos on-line.
4. El Ministerio de Educación y Formación Profesional pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas el programa formativo asociado a la cualificación profesional IFC748_2 de Digitalización aplicada al entorno profesional.
5. Elaboración de un documento resumen que justifique los siguientes apartados:
 - 5.1. Relación de las actividades formativas realizadas en cada CCD.
 - 5.2. Para las campañas de sensibilización y los planes de comunicación:
 - 5.2.1. Una breve descripción de las campañas de sensibilización implementadas, su autor o entidad que las realizó, audiencia a la que llegaron, duración y resultado esperado;
 - 5.2.2. Relación y breve descripción de los planes de comunicación acordados.

Quinto. Obligaciones de los CCD.

1. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los centros nombrados CCD como resultado de esta resolución ubicarán en un lugar visible de sus instalaciones, así como en su página web, una placa con el emblema de la Unión Europea con la leyenda 'Next Generation EU' y el del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y una declaración de financiación adecuada con la leyenda 'Creación de Centros de Capacitación Digital. Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por la Unión Europea en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)'.
 2. Del mismo modo, cualquier material, digital o impreso, generado para la ejecución y difusión de las actividades del CCD deberá ser identificado con los mismos emblemas y leyenda.



3. Con el fin de compartir y optimizar información sobre estas aulas, los centros podrán difundir y publicar, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, sus programas y contenidos a nivel de cursos, y pondrán a disposición de la administración educativa, por su interés pedagógico y profesional, los recursos educativos.

4. Los centros fomentarán la participación en redes de centros de CCD, con el objetivo de divulgar sus experiencias y sus buenas prácticas y difundirlas entre la comunidad educativa. Para ello, se podrán celebrar eventos o jornadas, participar en plataformas y/o crear seminarios intercentros gestionados por un Centro de Profesorado.

5. Con carácter anual se podrá celebrar una jornada de difusión con todos los CCD, en donde se darán a conocer los cursos y actuaciones que han tenido éxito, con el objetivo de constituirse como un espacio de intercambio de sinergias entre los equipos participantes.

6. Los centros beneficiarios deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro, teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Sexto. Habilitación para la aplicación y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Séptimo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde la fecha de la firma.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Directora General de Planificación y Equidad.

P.S. María Muñoz Guajardo, Secretaria General Técnica.

(Orden de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte).



ANEXO

CENTRO DE CAPACITACIÓN DIGITAL

Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar del Centro de Capacitación Digital.

D/D^a _____ Director/a del
Centro _____
Localidad _____ Provincia _____

HACE CONSTAR

Que reunido el Claustro y Consejo Escolar el día _____, manifiesta su conformidad con la designación del centro educativo como Centro de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En.....a.....de.....de 2023

Fdo:

(Firma del Director/a del centro)

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847